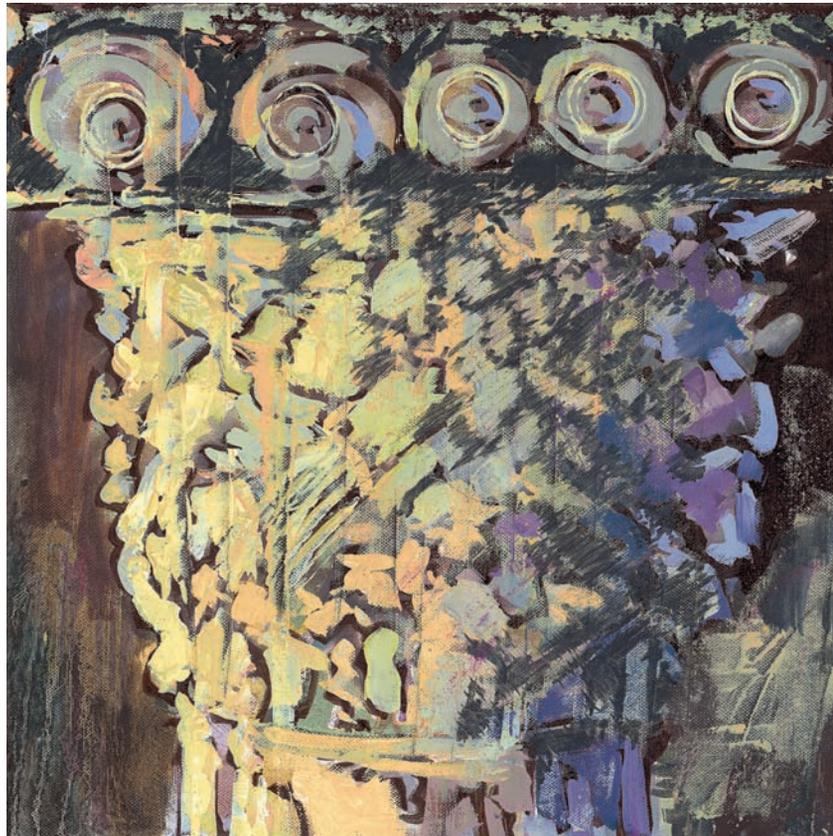


PODER REGIO Y DOMINIOS MONÁSTICOS EN LA RIBERA DEL DUERO (S. XI-XIV)

Carlos Reglero de la Fuente
*Universidad de Valladolid**



En los años 1351-1352 el rey Pedro I hizo elaborar el llamado «Becerro de las Behetrías de Castilla», un libro en el que constan quiénes eran los señores de cada villa o pueblo de la Castilla entre el Cantábrico y el Duero, así como las rentas debidas al rey y a cada señor en el mismo. Esta fuente nos ofrece una visión general de los señoríos monásticos en la Ribera del Duero, al menos al norte de este río. En el extremo meridional de la merindad de Santo Domingo de Silos, que se corresponde con la zona sur de la actual provincia de Burgos y la parte más occidental de la de Soria se mencionan lugares pertenecientes a los monasterios benedictinos de San Pedro de Arlanza y Santo Domingo de Silos, el de monjas cistercienses de Santa María de Fuencaliente, el de canónigos premonstratenses de Santa María de la Vid y el de dominicas de Santo Domingo de Caleruega. San Pedro de Arlanza era señor de Cañicera, lugar hoy despoblado en término de Quintanilla de Nuño Pedro así como del cercano territorio de Miranda, con sus aldeas de Santa María de las Hoyas, Viñaras, La Hoz y Muñecas (Soria)¹. Al dominio de Santo Domingo de Silos pertenecían Huerta del Rey y Tormillos, este último hoy despoblado en término de primero, además de la granja de Cubillas, en término de Quintarraya (Burgos)². El monasterio de Fuencaliente era señor de lugar homónimo, además de los contiguos de Fuentearmejil, Ribalba, Santervás, Zayuelas y parte de Zayas de Torre

(Soria)³. A Santa María de la Vid se atribuyen Quintanilla de Ricuerda y Fresnillo de las Dueñas, este último albergaba el monasterio de Santa María de Fresnillo, regido por una priora⁴. Finalmente, las dominicas de Santo Domingo de Caleruega eran señoras del lugar en que se enclavaba el monasterio⁵.

Hacia el oeste se encontraba la merindad de Cerrato, cuyo extremo meridional alcanzaba el Duero. Allí se levantaba el monasterio cisterciense de Valbuena de Duero (Valladolid), señor del lugar homónimo⁶. Más al norte, sobre el río Esgueva, se hallaba el monasterio de Santa María de Tórtoles (Burgos), de monjas benedictinas, aunque antes lo hubiese sido de premonstratenses, señoras del lugar⁷. Junto al mismo está Castrillo de don Juan (Palencia), entonces llamado Castrillo de Lope Díaz, donde tenía algunos vasallos la abadía premonstratense de San Pelayo de Cerrato. También sobre el Esgueva, Torresandino (Burgos) pertenecía a las monjas cistercienses Santa María la Real de las Huelgas de Burgos⁸. Estas eran además señoras de Villanueva de los Infantes (Valladolid), en la merindad del Infantado⁹.

La merindad del Infantado se extendía desde la Ribera del Duero a la Tierra de Campos, y albergaba numerosos lugares de señorío monástico. Limitando la descripción al este del Duero y sur del Esgueva, des-

* Este trabajo se ha realizado dentro del proyecto de investigación «Construcción y representación del poder regio en Castilla y León (1065-1252). Poder regio y poderes territoriales», referencia HUM2006-13677.CO2-01, financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

¹ MARTÍNEZ DÍEZ, GONZALO, *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico*, 3 vol., León, Centro de Estudios e investigación San Isidoro, 1981, II, p. 623-624, 636-637.

² *IBID.*, II, p. 629-630, 632-633, 638.

³ *IBID.*, II, p. 628-630, 632.

⁴ *IBID.*, II, p. 632, 635.

⁵ *IBID.*, II, p. 642-643. Al margen de ello hay que señalar que el señorío de Coruña del Conde correspondía a los hijos e hijas de Juan Martínez de Leiva, entre quienes se encontraban las abadesas de Santa Clara de Burgos y Santa María de Fuencaliente, además de una monja del cenobio cisterciense riojano Santa María de Cañas (*IBID.*, II, p. 634-635).

⁶ *IBID.*, I, p. 113.

⁷ *IBID.*, I, p. 121.

⁸ *IBID.*, I, p. 122-123.

⁹ *IBID.*, I, p. 180-181.

taca la abadía de canónigos regulares de Santa María de Valladolid, señora de Olivares de Duero, Tovilla (despoblado en término de Tudela de Duero) y la mitad de Villavaquerín, además tenía una treintena de vasallos repartidos por Sardón, Traspinedo, Fuentes de Duero (despoblado en La Cistérniga), Villabáñez y Peñalba de Duero¹⁰. A orillas de este río se levantaba el monasterio premonstratense de Santa María de Retuerta, señor de la granja cercana, y también de algunos vasallos en Sardón¹¹. La abadía cisterciense de Santa María de Palazuelos tenía vasallos en Traspinedo y Peñalba de Duero, y la de Santa María de Matalana en Piña de Esgueva¹². Finalmente hay que destacar que el ya citado Santo Domingo de Silos tenía un priorato cerca de Tudela de Duero: Santa María de Duero, del que dependía esa granja y el lugar de Sinova (hoy despoblado en término de Villavaquerín)¹³.

El panorama ofrecido por el Becerro de las Behetrías se refiere pues a una docena de monasterios (13 incluyendo Fresnillo) que seguían la regla de San Benito en su interpretación tradicional o cisterciense, en este último caso tanto de monjes como de monjas, la regla de San Agustín como premostratenses o canónigos regulares, o la de Santo Domingo. En conjunto, en el espacio descrito, figuran como señores de 35 lugares, ya fuese de forma completa o compartida. Una visión espacial de estos señoríos muestra que ocupan una posición periférica dentro de la comarca de la Ribera, especialmente marcada en la zona burgalesa, menos en la vallisoletana, lo que no impide que los monasterios de La Vid, Valbuena y Retuerta se emplacen a orillas del Duero.

El panorama ofrecido por el Becerro, a pesar de su amplitud, es incompleto en dos sentidos. Geográficamente no incluye los territorios correspondientes a las denominadas Comunidades de Villa y Tierra. Desde la perspectiva del señorío, sólo recoge los derechos de

tipo jurisdiccional, no los dominicales, es decir, las heredades (casas, tierras, viñas, prados...) que integraban los dominios monásticos.

Al norte de la Sierra, el reino de Castilla de los siglos XII-XIV se dividía en dos grandes espacios político-administrativos: la Castilla de las Merindades y la Extremadura. El río Duero marcaba a grandes rasgos la frontera, aunque hacia oriente, en tierras burgalesas y sobre todo sorianas, la Extremadura incluía amplias zonas al norte del río. Si la Castilla del norte del Duero se organizaba en merindades, la Extremadura se dividía en Comunidades de Villa y Tierra. En la Ribera del Duero se encontraban las de San Esteban de Gormaz, Montejo, Aza, Roa, Fuentidueña, Peñafiel, Curiel, Cuéllar y Portillo. La Extremadura es un territorio dominado por el realengo hasta el siglo XIII, en el que los señoríos monásticos tuvieron escasa implantación. No obstante, especialmente en los márgenes del territorio de estas comunidades, se fueron levantando monasterios que crearon pequeños señoríos. Así sabemos que en el alfoz de San Esteban de Gormaz tenía heredades desde el siglo XI San Pedro de Arlanza y hacia 1152 se fundó el monasterio de La Vid, a cuyo señorío pertenecían las aldeas de Guma y Zuzones¹⁴, además de parte de Fuentelcéspedes, que habría formado parte del alfoz de Montejo¹⁵. Asimismo San Pedro de Arlanza poseía heredades y vasallos en Boada, dentro del alfoz de Roa¹⁶. En el de Fuentidueña se fundó en 1141 el monasterio cisterciense de Sacramenia, y en el de Peñafiel el de Valbuena en 1143, ambos señores de los lugares en que se levantaban y de otros como Murviedro (desp. en Quintanilla de Arriba)¹⁷. En Aza la condesa María García fundó un monasterio de monjas cistercienses (1182), al que dotó con heredades en la zona¹⁸. En Peñafiel se encontraba el monasterio de San Salvador, donado a San Servando de Toledo por Alfonso VI (1088)¹⁹; su hija Urraca entregó Santibáñez de Valcorba, que formaba parte del alfoz de Cuéllar, a

¹⁰ IBID., I, p. 173-178.

¹¹ IBID., I, p. 174, 207.

¹² IBID., I, p. 174-175, 177-178, 179-180.

¹³ IBID., I, p. 176, 178-179.

¹⁴ MARTÍNEZ DIEZ, GONZALO, *Las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura castellana*, Madrid, Editora Nacional, 1983, p. 96, 99.

¹⁵ IBID. p. 302.

¹⁶ IBID. p. 373.

¹⁷ IBID. p. 401 y 391.

¹⁸ LOPERRÁEZ CORVALÁN, JUAN, *Descripción histórica del obispado de Osmá con el catálogo de sus preladados*, 3 vols., Madrid 1788 (reed. Madrid, Turner, 1978), III, nº 29.

¹⁹ GAMBRA GUTIÉRREZ, ANDRÉS, *Alfonso VI. Cancillería, Curia e Imperio*, 2 vols., Leon, Centro de Estudios e investigación San Isidoro, 1997-1998, II, nº 92.

la abadía de Valladolid²⁰. Así pues los dominios monásticos también estuvieron presentes en la Extremadura desde fecha temprana, aunque no de forma tan intensa como en las Merindades.

A continuación se analizará la relación entre los monarcas castellanos y los dominios monásticos de esta comarca desde tres ámbitos fundamentales: el papel de los reyes en la formación de los dominios monásticos a través de donaciones y confirmaciones, el recurso a la justicia del rey para defender el señorío monástico frente a nobles, concejos y otros monasterios, y la influencia en estos dominios del desarrollo de la fiscalidad regia.

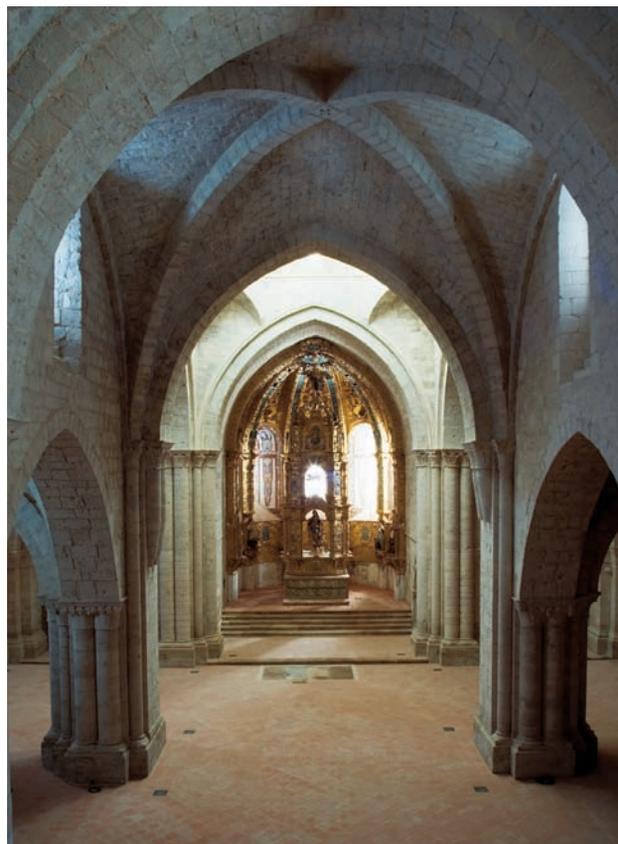
EL PAPEL DE LOS REYES EN LA FORMACIÓN DE LOS DOMINIOS MONÁSTICOS

De todos los monasterios antes citados, los reyes solo fundaron los de Sacramenia y Santo Domingo de Caleruega, el resto lo fueron por nobles y obispos, sin que ello impidiera que gozasen de la protección regia y recibiesen donaciones de villas, heredades e iglesias, especialmente durante los siglos XI y XII.

Los monasterios benedictinos: monjes negros

Tanto Fernando I como Sancho II y Alfonso VI desarrollaron una política monástica que tendía a la formación de grandes cenobios, que acabaron adoptando la Regla de San Benito en una interpretación inspirada en la cluniacense. Así los reyes fueron donando los pequeños monasterios a grandes abadías, de forma que los primeros se convirtiesen en prioratos de las segundas. Además entregaron villas, heredades y rentas a estas últimas, fortaleciendo su posición en el reino. Dos buenos ejemplos de esta política fueron San Pedro de Arlanza y Santo Domingo de Silos, que recibieron monasterios y otros bienes en la comarca aquí estudiada.

San Pedro de Arlanza era un monasterio estrechamente ligado a la familia condal castellana, de cuya protección había gozado en el siglo X, apoyo que continuó bajo los reyes castellanos de la dinastía navarra, descen-



Monasterio de Sta. Mª de Valbuena. (Foto TRYCSA).

dientes y herederos de aquellos condes. Fernando I proyectó enterrarse allí, aunque finalmente optase por San Isidoro de León, según cuenta la *Historia Silense*. Durante los primeros años de su reinado realizó sustanciosas donaciones al mismo, que continuaron después en menor medida; además depositó en él las reliquias de los santos Vicente, Sabina y Cristeta (ca. 1062), que hizo trasladar desde la ciudad de Ávila²¹. Entre lo donado destacan los monasterios de Santa Marina de Cela Quesón (Valdeande), en el alfoz de Clunia, junto al río Esgueva; el cercano de San Lorenzo y Santa Eugenia, en territorio de Gumiel de Hizán (entre éste lugar, Villalbilla y Oquillas); el de San Juan Bautista en Huerta del Rey, además de las iglesias de San Esteban en Baños de Valdearados, Santa María en Quintanarraya o Santa María de Çaiafe, en territorio de Espeja²². Todo ello se vio

²⁰ MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades...*, p. 414.

²¹ SANCHEZ CANDEIRA, ALFONSO, *Castilla y León en el siglo XI: Estudio del reinado de Fernando I*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1999, p. 213-214.

²² SERRANO, LUCIANO, *Cartulario de San Pedro de Arlanza, antiguo monasterio benedictino*, Madrid, Junta para la ampliación de estudios e investigaciones científicas, 1925, nº 29, 35, 37, 41, 51.



Monasterio de Sta. M^a de Valbuena. Claustro. (Foto Jesús San José).

completado con heredades en Huerta del Rey, Tabladillo, Estepilla de Espeja, Quintanarraya, Arauzo de Salze, Arauzo de la Torre... Finalmente, para contribuir a la iluminación del monasterio entregó el diezmo de los frutos de las tierras de labor pertenecientes al palacio regio en San Esteban de Gormaz²³. Su hijo Sancho II añadió el monasterio de San Andrés de Boada, en el alfoz de Roa, con todas sus decanías, y otros bienes en San Esteban de Gormaz²⁴.

Sancho II también protegió el cenobio de Silos, por entonces bajo la advocación de San Sebastián. Existía ya en el siglo X, cuando contó con la protec-

ción condal, sin embargo fue destruido por Almanzor, renaciendo en el siglo XI bajo el gobierno del abad Domingo (1040-1073). Domingo adquirió fama de santidad y en el siglo XII acabó desplazando al antiguo titular como advocación principal del monasterio, que se convirtió en un importante centro de peregrinación en la comarca²⁵. Sancho II donó al abad Domingo el monasterio de Santa María de Mambles (en término de Tudela de Duero), que se convirtió en priorato y centro de un pequeño dominio que incluía Villabáñez -donada por el conde Pedro Ansúrez en 1085-, las aldeas de Albura y Sinova -donadas por Alfonso VII, quien también entregó la villa de Aniago, en la confluencia del Duero con el Adaja²⁶. Además de este dominio tan alejado del monasterio, Silos recibió otros bienes más próximos: Alfonso VI dio Cubillas (desp. Quintanarraya) y Cilleruelo de Abajo; Urraca la aldea de Tormillos, en el alfoz de Huerta del Rey; Alfonso VII el propio castillo de Huerta con sus aldeas y la iglesia de San Cebrián en Gormaz; Alfonso VIII, Quintana del Pidio, el monasterio de San Cucufate (cerca de Gumiel) y el villar despoblado de Bañuelos (en Caleruega)²⁷. No todas estas concesiones fueron gratuitas, pues al menos dos de ellas conllevaron la entrega de otro lugar a cambio²⁸, si bien es posible que en otros casos hubiese otro tipo de compensaciones que desconocemos. Hay que tener en cuenta que estas transmisiones de bienes, fuesen donaciones, compras o permutas, no responden a una mentalidad estrictamente económica, sino que conllevan la obligación de orar por el alma del donante, suponen un acto caritativo, recompensan un servicio personal o la fidelidad del abad, pero también obligan al monasterio a servir al monarca, incluso con dinero si éste lo necesitaba.

Los reyes también favorecieron a otros monasterios benedictinos fundados fuera de la comarca. Destaca la donación por Alfonso VI del monasterio de San Salvador de Peñafiel al de San Servando de Toledo (1088), a su vez dependiente de la abadía de San Víctor de Marsella²⁹.

²³ IBID., n° 51, 62, 66.

²⁴ IBID., n° 73. Alfonso VI se limitó a confirmar la donación del monasterio de Cela Quesón (IBID. n° 81).

²⁵ MANSILLA REYO, DEMETRIO, «Obispados y monasterios», *Historia de Burgos. II. Edad Media (1)*, Burgos, Caja de Ahorros Municipal, 1986, p. 328.

²⁶ VIVANCOS GÓMEZ, MIGUEL C., *Documentación del monasterio de Santo Domingo de Silos (954-1254)*, Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1988, n° 15, 21, 22, 31, 41, 48, 49.

²⁷ IBID. n° 17, 29, 30, 35, 50, 54, 55, 74, 78, 83.

²⁸ IBID. n° 29, 30, 78.

²⁹ GAMBRA, *op. cit.*, II, n° 92, 152.

Canónigos regulares y premonstratenses

A lo largo del siglo XII se difundió en el reino la llamada «regla de San Agustín», adoptada por comunidades de canónigos muy variadas por su dedicación y asentamiento³⁰. Así lo fue por la colegiata de Santa María de Valladolid (hacia 1162)³¹, pero también por la Orden premonstratense, que en Castilla siguió una forma de vida claramente monástica y rural, como muestran sus abadías de Retuerta y La Vid. Las tres cuentan con una amplia serie de privilegios reales, centrados en la confirmación de sus posesiones y jurisdicción más que en nuevas posesiones en esta comarca.

Santa María de Valladolid fue fundada por el conde Pedro Ansúrez, que la dotó en 1095. La abadía prosperó especialmente gracias al desarrollo urbano de la villa en que se enclavaba. De su amplio dominio a orillas del Duero tan sólo Santibáñez de Valcorba fue donado por la reina Urraca (1110), el resto de los documentos son confirmaciones generales de las posesiones de la abadía, cesión de derechos regios y libertad de pasto para sus ganados, al margen de la donación de una serna en Villabáñez por Fernando III (1226)³².

El monasterio de Santa María de Retuerta fue fundado y dotado por la condesa Mayor, hija de Pedro Ansúrez, y sus parientes a mediados del siglo XII³³. Su relación con los reyes fue similar: confirmación de bienes más que donación de los mismos y distintos privilegios. Destaca la carta de concesión y confirmación otorgada por Fernando III (1221), en la que se enumeraban cada una de las heredades que componían el dominio monástico, el cual se extendía a ambas orillas del Duero: además del propio monasterio, se mencionan heredades, iglesias y collazos en Vallemón, Miranda, San Juan de Sardón, Sardón, Traspine-



Monasterio de Retuerta. (Foto Jesús San José).

do, Quintanilla de Muza Álvarez, Santa Cristina, Zorita, Vilvestre, Muedra, Torre de la Condesa, Galleta, Villahán, Cardeñosa, Cogeces, Sotolobar, Villavela en término de Segovia, San Justo en el de Coca, Santa Coloma en el de Toledo, y heredades y casas en Peñafiel, Portillo, Cuéllar, Valladolid y Madrid³⁴. En cada lugar se detalla la tipología de los bienes poseídos: collazos, casas, tierras, viñas, huertos, pesqueras, dehesas, aceñas, molinos, canales, piélagos..., que varían de un lugar a otro. Al margen de las heredades, destaca que en las principales villas de la comarca contaba con casas, en las que almacenaría sus cosechas para venderlas en los mercados semanales.

La otra abadía premonstratense de la Ribera del Duero fue Santa María de la Vid. En este caso la fundación la realizaron el obispo Juan de Osma y su cabildo hacia 1152, probablemente como centro al que se pudieran retirar los canónigos de Osma que quisie-

³⁰ JASPERS, NIKOLAS, «La reforma agustiniana: un movimiento europeo entre 'piedad popular' y 'política eclesiástica'», en *La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental. Siglos XI-XII. XXXII Semana de Estudios Medievales, Estella 18-22 de julio 2005*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 2006, p. 375-420.

³¹ Sobre la forma de vida de esta abadía ver: RUCQUOI, ADELINE, «Fundación y evolución de la abadía de Santa María la Mayor de Valladolid (1080-1250)», en *El pasado histórico de Castilla y León, vol. I. Edad Media*, Burgos, Junta de Castilla y León, 1983, p. 429-440, en especial p. 430-433.

³² MAÑUECO VILLALOBOS, MANUEL y ZURITA NIETO, JOSÉ (EDS.), *Documentos de la iglesia colegial de Santa María la Mayor (boy metropolitana) de Valladolid, siglos XI y XII*, Valladolid, Imprenta Castellana, 1917, n° 15; MAÑUECO VILLALOBOS, MANUEL y ZURITA NIETO, JOSÉ (EDS.), *Documentos de la iglesia colegial de Santa María la Mayor (boy metropolitana) de Valladolid, siglo XIII*, Valladolid, Imprenta Castellana, 2 vol., I, n° 20.

³³ ANTÓN CASASECA, FRANCISCO, *Monasterios medievales de la provincia de Valladolid*, Valladolid, Librería Santarén, 1942, 2ª ed., p. 69-74.

³⁴ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JULIO, *Reinado y diplomas de Fernando III*, 3 vols., Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980, II, n° 126.

sen seguir la regla y vida común de forma más estricta. La dotación fue confirmada en 1152 por Alfonso VII, quien unos años antes había donado el referido lugar de La Vid al obispo Beltrán de Osma³⁵; el emperador añadió la villa de Cubillas. Su nieto Alfonso VIII donó las de Guma, junto a Peñaranda (1168), Mesilla (1170), Tovilla y Villa Frolella (1188), una heredad en Esteras (antes de 1176)...³⁶. Además confirmó otras heredades donadas o compradas, como la que había dado don Pedro García de Lerma en Villaconancio, Cevico y Santa María (1213). Esta confirmación era necesaria, pues la Curia de Nájera (1185) había prohibido que las heredades del realengo o de la nobleza pasasen al abadengo, es decir, a manos de monasterios o catedrales. Hay que destacar dos privilegios (1176, 1187) similares al ya comentado de Retuerta, en que se detallan cada una de las propiedades del monasterio. Las mismas incluían, además del término del cenobio, los lugares de Guma, Mesilla, Rejuelas, Villampirle, Arroyo en término de Guzmán, Villa Exon, heredades en Roa, Costadelago (entre Espeja y Hontoria), Torre del Rey... un pozo en las salinas de Bonella, y otras más alejadas del monasterio, desde las Asturias de Santillana a Talamanca, probablemente la de Jarama³⁷.

Los monasterios cistercienses

También a mediados del siglo XII se instalan en la Ribera los monasterios cistercienses, cuya interpretación de la Regla de San Benito acentuaba el papel del trabajo manual y la austeridad frente a la tradición cluniacense centrada en la oración y la caridad. La única fundación real fue Sacramenia, por Alfonso VII hacia 1141-1144³⁸. Bajo la protección de la nobleza se desarrolló Santa María de Valbuena (1143), a impulsos de la condesa Estefanía Armengol, otra de las nietas del conde Pedro Ansúrez³⁹. A ellos se unen las afiliaciones de San Pedro de Gumiel (1194), que

probablemente había sido un priorato de Silos, y de San Andrés de Valbení (1175), junto al Pisuerga, luego trasladado a Santa María de Palazuelos (1213-1216)⁴⁰.

Sacramenia recibió varias donaciones de Alfonso VII y de Alfonso VIII, que se concentran en torno y hacia el sur del cenobio, alejándose pues del Duero; si bien también obtuvo algunas heredades cerca del Duero, como una dehesa en Nava de Roa y bienes en Abelloncillo (1208)⁴¹.

Alfonso VII favoreció a Valbuena, aunque buena parte de sus privilegios sean confirmaciones de donaciones nobiliarias y otras adquisiciones realizadas en el alfoz realengo de Peñafiel. Ya en 1143 confirmó la donación Valbuena y Murviedro por la condesa Estefanía, y en 1148 la de la granja de Quintanilla (entre el Duero y el Jaramiel); en los años siguientes volvió a confirmar estas donaciones y delimitarlas, frente a las reclamaciones del concejo de Peñafiel, y en 1156 donó la heredad de Jaramiel, cerca de Castroverde⁴². Alfonso VIII le dio las granjas de Pedrosa y Ventosa (1164), y en 1189 procedió a una confirmación detallada de sus bienes, repartidos por más de 20 lugares tanto de la Ribera del Duero (Valbuena, Murviedro, Quintanilla, Pedrosilla, Castiel de Cisla, Piñel de Abajo, Peñafiel...), como en la Extremadura (Atienza, Ayllón, Sepúlveda...) pero también sobre el Esgueva o el Arlanza (Valladolid, Canillas, Talamancuilla...)⁴³. Este privilegio fue confirmado y completado por Fernando III (1229). La mayor parte de las heredades citadas aparecen bajo la denominación de «granja», que era la típica forma de organizar la explotación de sus bienes por parte de los monjes cistercienses, aunque también destaca la presencia de casas en distintos núcleos urbanos (Atienza, Ayllón, Peñafiel, Valladolid, Palencia) destinadas a la comercialización de los productos⁴⁴.

³⁵ LOPERRÁEZ, *op. cit.*, III, nº XXIV.

³⁶ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JULIO, *El reino de Castilla en el época de Alfonso VIII*, 3 vols., Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, II, nº 104, 153, 259, 489.

³⁷ IBID., II, nº 248, 487.

³⁸ ÁLVAREZ PALENZUELA, VICENTE ÁNGEL, *Monasterios cistercienses en Castilla (siglos XII-XIII)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1978, p. 132-135.

³⁹ AHN Clero, c. 3440/2, doc. 1.

⁴⁰ PÉREZ-EMBIW WAMBA, JAVIER, *El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*, Junta de Castilla y León, 1986, p. 280, 278-279.

⁴¹ ÁLVAREZ PALENZUELA, *op. cit.*, p. 152-155.

⁴² AHN Clero c. 3440/2

⁴³ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, nº 65, 529.

⁴⁴ GONZÁLEZ, *Fernando III*, II, nº 247.

Un privilegio similar fue otorgado por Fernando III a San Pedro de Gumiel (1219). En el mismo aparece una granja (Villaldemiro con el lugar anejo de Anaya Alfonso), pero el resto de los bienes son calificados de heredades. Se trata de un término más genérico, que no es incompatible con la realidad de las granjas, aunque no todas las heredades se pudiesen organizar como tales. La tardía afiliación de Gumiel al Cister puede explicar esta situación. En cualquier caso los bienes se extienden tanto por la Ribera del Duero: Gumiel de Hizán, Oquillas, Roa, Aranda, Vadocondes, Anaya Alfonso...) como por espacio más lejanos hacia el norte (como Montuenga) e incluso al sur de la Sierra (la villa de Fontiana)⁴⁵.

La mayoría del dominio de Valbení-Palazuelos se concentraba a orillas del Pisuerga, en torno al cenobio, fuera de la comarca aquí estudiada. Así queda de manifiesto en las confirmaciones de Alfonso VIII (1175) y Enrique I (1216), la primera realizada con motivo de su afiliación al Cister⁴⁶. Sin embargo una parte significativa se encontraba a orillas del río Esgueva (Piña, Esguevillas, Villafuerte) y en menor medida del Duero (Peñalba, Traspinedo, San Millán de Duero). Buena parte de estos bienes ya pertenecían a Valbení cuando se afilió al Cister, con la aprobación del propio monarca, que diez años antes había entregado el monasterio a Diego Martínez, lo que muestra que en algún momento perteneció al realengo.

Las órdenes mendicantes

A inicios del siglo XIII se fundaron las Órdenes Mendicantes, entre las que destacan la de los predicadores o dominicos y la de los hermanos menores o franciscanos. En origen ambas rechazaban la posesión de bienes y, por tanto, no formaron señoríos como los benedictinos o premonstratenses, sin embargo con el tiempo fueron construyendo conventos en que vivir e iglesias en que predicar, recibiendo bienes y rentas de sus protectores para su sostén cotidiano, sin por ello renunciar a las limosnas. A lo largo de los siglos XIII-XV se fueron instalando conventos de dominicos y franciscanos en las principales villas, incluidas las de la Ribera del Duero, como Peñafiel y Aranda⁴⁷.



Monasterio de Retuerta. (Foto Jesús San José).

Estas órdenes contaban con ramas femeninas, que también fundaron aquí sus monasterios. Se trata de conventos de clausura, condición que impedía pedir limosna, por lo que pronto adquirieron heredades. En la Ribera del Duero destaca Santo Domingo de Caleruega, levantado por Alfonso X en la villa natal del fundador de la Orden. El rey lo dotó en 1266 con el lugar de Caleruega, previa donación de los derechos que allí tenían los señores y diviseros de la villa; a los que añadió todos los pechos, martiniegas y derechos reales, salvo los que eran privativos de la monarquía (moneda forera y justicia). En 1270 dio posesión personalmente del mismo a la priora doña Toda Martínez, para mayor firmeza, y en 1273 añadió el contiguo lugar de Bañuelos, que había permutado con Silos; finalmente hizo prometer a su hijo y heredero Sancho IV que concluiría la

⁴⁵ IBID., II, nº 84. ÁLVAREZ PALENZUELA, *op. cit.*, p. 222-227.

⁴⁶ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, nº 236 y III, nº 1004.

⁴⁷ Sobre la presencia de las órdenes mendicantes en la Ribera puede verse: SÁNCHEZ RIVERA, JOSÉ IGNACIO, «La arquitectura mendicante en la Ribera burgalesa», *Arte medieval en la Ribera del Duero. Biblioteca. Estudio e Investigación*, nº 17, 2002, p. 91-128.



Monasterio de Sta. Mª de Valbuena. (Foto de José Martínez).

iglesia y monasterio si él no podía hacerlo (1277)⁴⁸. Así se creó el señorío del monasterio sobre la villa, que aparece reflejado en el Becerro de las Behetrías.

Desde mediados del siglo XIII las donaciones reales a monasterios son muy raras, en todo caso figuran confirmaciones que intentan legalizar el paso de heredades del realengo, solariego o behetría al abadengo (algo teóricamente prohibido desde fines del siglo XII). Así Sancho IV legalizó las heredades que la abadía de Santa María de Valladolid había adquirido en el realengo, a pesar de lo dispuesto en las cortes que se acababan de celebrar en Burgos, tras haber recibido una compensación monetaria de dicha abadía (1288)⁴⁹. En otros casos los reyes sancionaban las donaciones o permutas realizadas con nobles y obispos⁵⁰.

JUSTICIA REGIA Y DOMINIOS MONÁSTICOS

La época de formación de los dominios monásticos

La formación de los dominios monásticos en la Ribera del Duero no se hizo sin conflictos con la nobleza, con los concejos y *domini villae* (tenentes o seño-

res de una villa en nombre del rey) o con otros monasterios. En estos conflictos los reyes actuaron como jueces y mediadores entre las partes, intentando que estas alcanzasen un acuerdo, realizando pesquisas y ratificando las sentencias con un privilegio real que la diese valor. Veamos algunos de estos conflictos.

Donaciones nobiliarias y disputas hereditarias

En 1232 Fernando III adjudicaba la villa de Froillella al abad de Valbuena, a resultas de un pleito mantenido entre este monasterio y una familia de la nobleza: Rodrigo de Oquiellas y sus hermanos. Valbuena había adquirido sus derechos en la villa en parte por donación y en parte por compra de los nietos de Diego Muñoz. Sin embargo, éstos nunca poseyeron dicho lugar, pues lo tenía Gómez de Oquiellas –padre o abuelo de Rodrigo. La pesquisa realizada desveló que Gómez había usurpado la villa en medio de un conflicto por la herencia de Munio Fernández de Arauzo, entre los hijos, nietos y biznietos de sus dos matrimonios. La rama que no había conseguido hacer valer sus derechos optó por desprenderse de su reclamación en favor de Valbuena, monasterio que demostró su poder e influencia al lograr primero la confirmación real de su adquisición y luego esta sentencia favorable a sus intereses⁵¹.

Más compleja fue la disputa que enfrentó al abad de La Vid con Gómez González y su hermana (1239). El origen parece que fue la donación al monasterio de la aldea de Fuentelcésped por el tío de los susodichos, quienes consideraban que lo donado excedía el quinto de los bienes que legalmente podía entregar. Como forma de presión Gómez se apropió de ciertos vasallos del monasterio en Fuentenebro, aduciendo que habían poblado en un ejido de la villa, así como de otros bienes en Valdeande, que consideraban que el abad habían adquirido ilegalmente por ser de un campesino de behetría; finalmente se negaban a reconocer la deuda que tenían con el monasterio (638 maravedíes), por la que tenía empeñada su heredad en Castillejo de Robledo... El rey, con acuerdo de las partes, nombró al obispo de Osma y canciller del rey, al mayordomo del rey, al ma-

⁴⁸ LOPERRÁEZ, *op. cit.*, III, nº 66, 72, 76. VIVANCOS GÓMEZ, MIGUEL C., *Documentación del monasterio de Santo Domingo de Silos (1255-1300)*, Abadía de Silos, 1994, nº 235, 247.

⁴⁹ MANUECO, *Valladolid siglo XIII*, II, nº 94.

⁵⁰ *Ibid.*, I, nº 21, 35. LOPERRÁEZ, *op. cit.*, III, nº 104.

⁵¹ El lugar se incluye entre los confirmados por Fernando III a Valbuena en 1229 (GONZÁLEZ, *Fernando III*, II, nº 247). La sentencia: *IBID.*, II, nº 466.



Iglesia Monasterio de La Vid. (Foto de José Luis Hernando)

yordomo de la reina y al merino de Castilla para que juzgasen el asunto. Estos lograron que las partes alcanzasen un compromiso, por el que el monasterio retenía la mayor parte de los bienes en disputa (incluida la granja de Revilla de Olleros) a cambio de renunciar al cobro de la deuda de 638 maravedíes, todo ello mediante la apariencia de una venta de los derechos de Gómez y su hermana al monasterio⁵².

Disputas con los concejos y sus domini villae

El monasterio de Valbuena recibió en donación varios lugares del alfoz de Peñafiel, lo que originó conflictos sobre términos con dicho concejo. En la dotación inicial de 1143 se incluye Murviedro, cuyos límites con Peñafiel fueron señalados en 1154, tras una disputa resuelta ante el propio Alfonso VII, en la que actuó como juez el obispo de Palencia. Por esas mismas fechas otro conflicto enfrentó a monasterio y concejo por los términos de Quintanilla, que de nuevo el rey hizo amojonar

y protegió, mandando que los pastores de Peñafiel no apacentasen allí sus ganados⁵³. Estas disputas explican las múltiples confirmaciones de las donaciones en estos años. El origen de la disputa se encontraba en que antes de la donación tales lugares tenían comunidad de términos con el concejo de Peñafiel, es decir, sus pastos y montes podían ser utilizados por cualquier vecino del alfoz. Tras la donación a Valbuena, el concejo intentó mantener esta situación, considerando que los lugares seguían formando parte de su alfoz, a lo que el monasterio se negó, consiguiendo segregarlos.

El monasterio de Valbuena también tuvo que delimitar el término de su granja de Murviedro con el del alfoz de Cuéllar (1193); en este caso en rey otorgó a dicho concejo dos cañadas para que sus ganados pudiesen acceder a las aguas del Due-ro⁵⁴. Un pleito algo diferente enfrentó al abad de Valladolid con el concejo de Tudela por la aldea de Tovilla, que ambos alegaban había sido edificada en su término. El pleito fue llevado ante Fernando III, quien mandó hacer una pesquisa, interrogando a caballeros y vecinos de lugares próximos; tras examinarse el interrogatorio en la curia del rey, se falló a favor del abad, mandando que se le diese posesión de la aldea, se amojonase y acotase⁵⁵.

La propiedad de una aceña aguas abajo de Tudela muestra otro tipo de conflicto, en este caso con el *dominus villae*, que se prolongó durante décadas. La aceña era del abad de Valladolid, pero al morir en ella un hombre, el *dominus villae* la confiscó como pena por homicidio, uniéndola a las propiedades del palacio. Desde entonces los abades de Valladolid la habían reclamado, a lo que se oponían los tenentes de la villa. Si en 1215 Enrique I se la devolvió a la abadía, en 1226 Fernando III mandó que quien la tuviese pagase 14 maravedíes al tenente de Tudela. No fue hasta 1231 que el abad, por entonces canciller del rey, consiguió la propiedad libre de todo censo⁵⁶.

⁵² GONZÁLEZ, *Fernando III*, III, n° 646. En 1228 el abad de Valladolid se enfrentó a sendos nobles en Villavaquerín y Villabáñez por unos suelos que los mismos le habían «usurpado» hacía muchos años, logrando que el rey le diese la razón (MAÑUECO, *Valladolid siglo XIII*, I, n° 25)

⁵³ AHN Clero c. 3440/ 2.

⁵⁴ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, n° 616.

⁵⁵ MAÑUECO, *Valladolid siglo XIII*, I, n° 23, 24.

⁵⁶ IBID., I, n° 9, 22, 31.

La adquisición por un monasterio de heredades en término de un concejo era siempre conflictiva, pues tenía repercusiones fiscales. El monasterio hacía valer o conseguía la exención de tributos regio y concejiles, lo que gravaba al resto de los habitantes del lugar. Ello explica que los reyes tuviesen que confirmar estas adquisiciones, como sucedió en 1231 con las casas que Palazuelos tenía en Valladolid. Por una parte Fernando III las eximía de todo pecho y tributo regio, pero por otra prohibía al abad comprar otras casas y posesiones en la villa, lo que evidenciaba que tras este privilegio había un conflicto fiscal⁵⁷.

Conflictos entre monasterios

Los monasterios no sólo se enfrentaron con los señores laicos por sus posesiones, sino que también lo hicieron entre sí, disputando términos o heredades. Así, el rey había donado a La Vid la aldea de Guma (1168), tras lo que estalló un conflicto sobre sus lindes con el lugar de Vadocondes, que enfrentaba a La Vid con los señores del mismo, entre ellos el abad de Gumiel. Como en los casos antes mencionados la resolución vino tras una pesquisa en que se averiguaron los términos, siendo luego confirmados por privilegio de Alfonso VIII, quien había encargado dicha pesquisa⁵⁸.

Los monasterios de La Vid y Gumiel se vieron de nuevo enfrentados en 1223, en este caso por los lugares de Tovilla y Revilla de Olleros, reclamados por ambos. Gumiel había recurrido a la justicia pontificia, consiguiendo el apoyo de los jueces apostólicos a sus pretensiones, pero ello no fue suficiente. El pleito se resolvió mediante un acuerdo de jueces árbitros, puestos por Fernando III con consentimiento de las partes. Por el mismo Gumiel renunciaba a su reclamación de Tovilla a cambio de una serna en la granja de Anaya Alfonso, cerca de Peñaranda, y 400 maravedíes, reteniéndolos sus bienes en Revilla⁵⁹.

La época de la crisis de los dominios monásticos

La conflictividad documentada en el siglo XII y primera mitad del XIII se prolongó posteriormente con nuevas manifestaciones, en un contexto de crisis y debilidad de los dominios monásticos.

Son frecuentes los conflictos a propósito de los términos de sus lugares. A menudo abades y conventos se quejaban ante el rey de que caballeros, escuderos, hidalgos y hombres de las villas les tomaban sus heredamientos, metían sus ganados donde el monasterio tenía pastos apartados, cortaban en sus montes... Se conservan algunas cartas reales encargando al merino mayor que protegiese a los monasterios frente a tales abusos⁶⁰, o cartas de amojonamiento de términos como consecuencia de una querrela⁶¹. No se trata de meros enfrentamientos entre concejos, sino que los mismos implicaban a los respectivos señores –recordemos que las comunidades de villa y tierra estaban siendo señorializadas–, que pueden aparecer como instigadores del conflicto. Entre 1288 y 1290 la priora de Fresnillo pleiteó contra el concejo de Montejo, vasallo de don Diego, por los respectivos límites. Los de Montejo habían arrancado los mojones, prendado ganado del monasterio y sus vecinos, degollando una parte (una práctica que servía para marcar con la sangre el lugar donde el ganado había sido hallado), tomado a sus vasallos de Fresnillo heredamientos que tenían desde mucho tiempo antes, y segado una serna del monasterio. En este último caso la acción la dirigió el propio merino del señor de Montejo. La priora tuvo que recurrir por dos veces a la justicia regia para que reconociese los límites de su término y fijase los mojones, lo que muestra no sólo la tenacidad de los otros contendientes, sino también que contaban con apoyos⁶².

Los problemas en torno a los términos tienen orígenes variados. Por una parte, las querrelas por un pago disputado permanecían vivas durante siglos y se reactivaban.

⁵⁷ GONZÁLEZ, *Fernando III*, II, n° 338.

⁵⁸ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, n° 290.

⁵⁹ GONZÁLEZ, *Fernando III*, II, n° 172.

⁶⁰ GONZÁLEZ CRESPO, ESTHER, *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional. Sección de Clero. Pergaminos*, Madrid, Universidad Complutense, 1985, n° 281. DÍAZ MARTÍN, LUIS VICENTE, *Colección documental de Pedro I de Castilla, 1350-1369*, 4 vol., Junta de Castilla y León, 1997-1999, III, n° 935.

⁶¹ En 1312 Fernando IV ratificaba el amojonamiento hecho por su mandato entre Fuentelcesped, lugar de La Vid, y el alfoz de Montejo, que consideraba que el término de dicho lugar formaba parte de su alfoz y por tanto era de aprovechamiento común (GONZÁLEZ CRESPO, *op. cit.*, n° 107a).

⁶² *IBID.*, n° 200, 268, 269, 299.



Convento de los Valles. Carmelitas calzados. Torresandino. (Foto José Luis Hernando)

vaban en el campo judicial periódicamente. Por otra, como se señaló para los siglos XII-XIII, la donación de una aldea a un monasterio había supuesto su segregación de un antiguo alfoz en el que había comunidad de términos; el recuerdo de la misma permanecía vivo y servía para reivindicar la posibilidad de apacentar el ganado y roturar los montes de la aldea segregada.

En tercer lugar, a fines del siglo XIII y en el XIV se observa la despoblación total o parcial de las aldeas y granjas monásticas más pequeñas; ello se debía a que sus moradores se iban a habitar a lugares vecinos, manteniendo las heredades que cultivaban, o a que los habitantes de tales lugares compraban las tierras y

viñas de los vasallos del monasterio. Ello reducía o suprimía los derechos señoriales, en especial los jurisdiccionales. De ello se quejó el abad de Valladolid ante Sancho IV a propósito del lugar de Tovilla, entre otros; el rey ordenó a los concejos vecinos, en este caso Tudela de Duero, que nadie comprase heredades en la aldea del abad si no iba a morar a la misma, teniendo en ella casa poblada y pagando el fuero al abad, como los otros vasallos del mismo (1293)⁶³.

El convento de predicadores de Peñafiel también se enfrentó al concejo y vecinos de la villa por el aprovechamiento de un pinar. Esta villa de realengo había sido señorializada a fines del siglo XIII a favor de don

⁶³ MAÑUECO, *Valladolid siglo XIII*, II, n° 119. Otro privilegio de Sancho IV declara que la aldea de Tovilla, al igual que Olivares de Duero y otros lugares del abad se había despoblado porque Alfonso X mandó tomar la fonsadera de ellos, cuando no era costumbre, y porque los ricos hombres robaron cosas de los mismos cuando se sublevaron contra el rey (IBID. n° 86).

Juan Manuel. Este último y su hijo donaron al convento de San Juan de Peñafiel un pinar, pero desde 1355 los vecinos de la villa y los frailes franciscanos cortaban leña y madera en dicho pinar, sin permiso de los dominicos, quienes protestaron ante Pedro I. El rey mandó a los alcaldes y justicias de Peñafiel que prohibiesen tal práctica e hiciesen indemnizar a los frailes⁶⁴.

Otro tipo de conflicto deriva del arrendamiento de una granja o aldea del monasterio a un noble, que no cumple las condiciones y retiene todo o parte del bien como propio. La Vid arrendó a Diego Ordóñez de Tarroa la aldea de Fuentelcésped en 1326, por 18 años, debiendo ésta quedar libre para el monasterio al finalizar el contrato, con todas las mejoras realizadas. Durante estos años Diego construyó una casa fuerte en la aldea, que vendió a Ramiro Flores de Guzmán, junto con 9 solares –con sus vasallos y quiñones, un majuelo y otras heredades. Además enajenó otros heredamientos y obligó a los vasallos del lugar a que le avalasen un préstamo de 5.774 maravedíes. Pasado el plazo Diego devolvió la aldea al monasterio, que inició pleito contra él y contra Ramiro Flores por el resto de los bienes. Un acuerdo con el segundo obligó al monasterio al pago de 15.000 maravedíes a cambio de lo que éste había comprado; además Ramiro debería destruir la casa fuerte hasta sus cimientos. El rey ratificó el acuerdo y confirmó el señorío del monasterio, reteniendo tan sólo los derechos propios del monarca (1346). El segundo pleito terminó con una sentencia en que se obligaba a Diego a dejar al abad la referida aldea con la mejoras (1347), tal y como se estableció en el arrendamiento. Desgraciadamente no se hace referencia al acuerdo con Ramiro y a si Diego debían indemnizar al monasterio por la cantidad pagada por éste⁶⁵.

Algo similar le había sucedido al monasterio de San Pedro de Gumiel con Diego Gutiérrez de Peñaranda y su mujer, quienes le habían arrendado la granja de Anaya Alfonso, entre Peñaranda y Coruña del Conde, reteniendo parte de la misma al final del con-

trato (1293)⁶⁶. Este monasterio también tenía problemas con los lugares vecinos de sus granjas, y denunciaba ante el rey a los vecinos de Peñaranda, Oquillas, Bahabón de Esgueva, Villalbilla de Gumiel, ... por entrar los términos de sus granjas, roturarlos y labrarlos sin su consentimiento, destruyendo los antiguos mojones. La respuesta del rey era encomendar al merino correspondiente la defensa del monasterio y la realización de pesquisas sobre los antiguos términos, renovando los antiguos mojones⁶⁷.

Estos conflictos, y otros similares⁶⁸, suelen verse como muestra de la agresividad nobiliaria sobre los dominios monásticos, partiendo de las reclamaciones formuladas por los monasterios de forma genérica. Sin embargo detrás de ellos se encuentran también viejas disputas entre lugares comarcanos, cuyos vecinos se pueden apoyar en su señor frente al monasterio, así como contratos de arrendamiento a largo plazo, muy problemáticos.

FISCALIDAD REGIA

Otro de los grandes campos de contacto entre el poder regio y los monasterios es la fiscalidad regia. Las formas en que esta relación tuvo lugar evolucionaron a lo largo de estos siglos.

De Alfonso VI a Fernando III

En los años finales del siglo XI e inicios del XII es frecuente encontrarse con donaciones de lugares o heredades con inmunidad fiscal, es decir, libres del pago de todo tributo regio, en general de carácter militar o penal: homicidio, rauso, anubda, fonsadera, castellera, portazgo...⁶⁹. Con todo no ha de entenderse que todo lugar de abadengo estaba libre de tributo regio por el hecho de serlo, como muestra el que a lo largo de los siglos XII e inicios del XIII los reyes concediesen privilegios de exención fiscal a aldeas o heredades que pertenecían a un señorío monástico desde tiempo atrás. Así lo hizo Fernando III a favor del lugar de Alcozar, cerca de San Esteban de Gormaz, señorío del monaste-

⁶⁴ DÍAZ MARTÍN, *op. cit.*, IV, n° 1177.

⁶⁵ GONZÁLEZ CRESPO, *op. cit.*, n° 318, 319.

⁶⁶ GAIBROIS DE BALLESTEROS, MERCEDES, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, 3 vols., Madrid, Revista de Archivos Bibliotecas y Museos y Talleres Voluntad, 1922-1928, III, n° 477.

⁶⁷ IBID., III, n° 477, 478.

⁶⁸ GONZÁLEZ CRESPO, *op. cit.*, n° 191.

⁶⁹ VIVANCOS, *Documentación de Silos (954-1254)*, n° 15, 17, 29... GAMBRA, *op. cit.*, II, n° 92.



San Pedro de Arlanza. Naves. (Foto José Luis Hernando)

rio riojano de Cañas (1221)⁷⁰, o Alfonso VIII a los hombres del monasterio de Palazuelos en San Miguel de Valbení (1201) o a sus casas de Valladolid (1205)⁷¹. Esta inmunidad fiscal evitaba por una parte los abusos de los tenentes de los alfoces y recaudadores en los lugares del monasterio, pero también permitía a éste elevar sus exigencias de otro tipo de rentas en su beneficio. En ocasiones, el rey no eliminaba el cobro de una renta, sino que la cedía total o parcialmente, como puede verse en varios privilegios a Santa María de Valladolid⁷².

Cuando los vasallos del monasterio estaban sujetos al pago de tributos, el abad debía procurar que no se produjesen abusos en la recaudación, a fin de evitar que se despoblase. Así, cuando los merinos y cogedores del pecho reclamaron a los vasallos de San Pedro de Arlanza en Boada de Roa que pagasen por separado del resto de los vecinos del alfoz, el abad tuvo que reclamar ante Fernando III para que se mantuviese la costumbre de pechar conjuntamente con los de Roa (1233)⁷³, evitando una doble imposición real y concejil.

⁷⁰ GONZÁLEZ, *Fernando III*, II, n° 140.

⁷¹ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, n° 700, 771. Este último confirmado por Fernando III en 1231 (GONZÁLEZ, *Fernando III*, II, n° 338).

⁷² Alfonso VIII cedió la mitad de la fonsadera, pedido y coto de los collazos de la abadía: MAÑUECO, *Valladolid siglos XI-XII*, n° 51, 57, 60.

⁷³ GONZÁLEZ, *Fernando III*, III, n° 504.

Al margen de lo pagado por los vasallos del monasterio, éste tenía que hacer frente a diversos tributos indirectos. Los principales eran los portazgos y peajes sobre las mercancías adquiridas para el monasterio en el reino, y los variados tributos sobre los ganados, cuya importancia creció al desarrollarse cabañas trashumantes. En ambos casos los monjes fueron consiguiendo privilegios de exención de uno y otro, en especial en época de Fernando III. Ta les exenciones han de entenderse como privilegios, no como concesiones generales a los monasterios⁷⁴.

De Alfonso X a Pedro I

La documentación relacionada con la fiscalidad regia se multiplica desde mediados del siglo XIII, de forma paralela a su crecimiento desde Alfonso X⁷⁵. La creación de nuevos impuestos puso en cuestión las antiguas exenciones de carácter general, dando lugar a confirmaciones y nuevos privilegios de exención al monasterio y sus vasallos, nuevas concesiones de rentas regias...

Las exenciones fiscales concedidas a los vasallos del monasterio se centran en aquellos más directamente dependientes del mismo. Es el caso de los quinteros, apaniaguados y excusados de las granjas de San Pedro de Gumiel (1292) y de Fresnillo (1315), a los que se exime de los impuestos por cabeza, servicios, martiniegas, empréstitos... salvo la moneda forera⁷⁶. Se trata de criados del monasterio, sin propiedades, que viven a soldada o a cambio de un quinto de la cosecha, por lo que se entendía carecían de capacidad fiscal. Con todo, es una figura de perfiles fluidos, que la Hacienda Regia tendió a controlar y limitar. Así sucede en el monasterio de Palazuelos: Fernando IV concedió al monasterio los pe-

chos, servicios y derechos pagados por sus vasallos (entiéndase del lugar de Palazuelos), salvo la moneda forera, lo que fue ratificado por Alfonso XI, mientras que Pedro I, al hacerlo, restringió a 20 el número de exentos⁷⁷. Se va desarrollando así el sistema de excusados, que eximía de todo pecho a un número concreto de hombres del monasterio o noble beneficiado por el privilegio.

Otro tipo de exenciones tuvieron un carácter temporal. Es el caso de la concedida por Sancho IV a cinco lugares del abad de Valladolid –entre ellos Olivares de Duero y Tovilla–, que se habían despoblado a consecuencia de las violencias nobiliarias y el cobro indebido por Alfonso X de la fonsadera; en este caso no deberían pagar ningún tributo durante diez años desde que se poblasen⁷⁸.

El crecimiento de la fiscalidad regia permitía realizar donaciones de rentas en lugar de heredades, como recompensa a los servicios prestados, donación piadosa o a cambio de otros bienes. En 1272 Alfonso X realizaba una permuta con el monasterio de Silos, del que recibía el lugar de Bañuelos de Calzada, a cambio el rey no entregaba otra heredad, sino la martiniega en tres lugares del monasterio, es decir una renta de 100 maravedíes anuales hasta entonces percibida por el rey⁷⁹. Por su parte el monasterio de La Vid recibía de Sancho IV todos los pechos pagados al rey por los vecinos de Zuzones y Villanueva, lugares de señorío de este monasterio, para obra de su iglesia⁸⁰. Este mismo rey entregaba a su fiel servidor, el abad de Valladolid Ruy Díaz, todos los pechos y derechos que los vasallos de Santa María de Valladolid deberían dar al rey en las merindades de Campos y el Infantado; en este caso se trata de una cesión vitalicia, a la persona del abad, no a la abadía⁸¹.

⁷⁴ Así Valbuena (1229), Tórtoles (1231) y Gumiel (1239) consiguieron la exención del pago de portazgo o peaje en todo el reino para las mercancías que hubiesen adquirido para el monasterio (GONZÁLEZ, *Fernando III*, II, nº 252, 348; III, nº 655). La exención del pago de portazgo es una de las contenidas en los privilegios que permiten a los ganados del monasterio pacer libremente por el reino, allá donde paciesen los ganados del rey, en este caso unida a otro tipo de exenciones del pago de montazgo, castellería... que pesase sobre tales ganados o sus pastores; así sucede en los privilegios concedidos a La Vid (1168), Palazuelos, Retuerta y Valbuena (1218), Sacramenia (1219)... (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, nº 104; GONZÁLEZ, *Fernando III*, II, nº 18, 19, 49, 58).

⁷⁵ LADERO QUESADA, MIGUEL ÁNGEL, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, Universidad Complutense, 1993.

⁷⁶ GAIBROIS, *op. cit.*, III, nº 451. GONZÁLEZ CRESPO, *op. cit.*, nº 35.

⁷⁷ GONZÁLEZ CRESPO, *op. cit.*, nº 64, 212. DÍAZ MARTÍN, *op. cit.*, II, nº 544.

⁷⁸ MAÑUECO, *Valladolid siglo XIII*, nº 106.

⁷⁹ VIVANCOS, *Documentación de Silos (1255-1300)*, nº 233, 234, 235.

⁸⁰ GONZÁLEZ CRESPO, *op. cit.*, nº 43, 101.

⁸¹ MAÑUECO, *Valladolid siglo XIII*, II, nº 109, 120, 127. En 1294 mandaba a los concejos de Valbuena de Duero y Castrillo Tejeriego que entregasen al abad las fonsaderas que debían dar al rey (IBID. nº 122).



San Pedro de Arlanza. Pintura mural en The Cloisters. Nueva York (Foto José Luis Hernando)

La fiscalidad real no gravaba sólo a los vasallos de los monasterios, sino también a los propios monasterios, como muestran las cantidades solicitadas en 1294 a Gumiel, Retuerta, Valbuena, La Vid, Arlanza, Silos, Sacramenia o Palazuelos, que oscilan entre los 500 y los 6.000 maravedíes⁸². Además de estos servicios extraordinarios los monasterios debían afrontar el pago de yantares. En principio se trataba de la obligación de alimentar al rey cuando pasaba por el monasterio, pero a fines del siglo XIII se había convertido ya en una renta anual cobrada por el reconocimiento del señorío regio. Desde entonces varios cenobios consiguieron la exención de su pago, salvo

cuando el propio rey, reina o infante heredero visitase el monasterio (lo contrario hubiese supuesto negar la soberanía del monarca). Se conservan privilegios concediendo o confirmando esta exención para Palazuelos (1284), Santa María de Valladolid (1289), Valbuena (1303) y La Vid (1304), y una rebaja de 300 a 200 maravedíes para Retuerta (1326)⁸³. Hay que destacar que cuando el monasterio tenía que hacer frente al pago del yantar lo repercutía parcialmente sobre sus vasallos, como muestra la disputa al respecto mantenida por el abad de Valbuena con el concejo del lugar homónimo, al que se condenó al pago de la mitad de la yantar (1329)⁸⁴.

⁸² GAIBROIS, *op. cit.*, III, nº 524.

⁸³ IBID., III, nº 25, 197. MAÑUECO, *Valladolid siglo XIII*, II, nº 108. DÍAZ MARTÍN, *op. cit.*, I, nº 176, 252, y II, nº 347. GONZÁLEZ CRESPO, *op. cit.*, nº 81, 86, 275, 287.

⁸⁴ GONZÁLEZ CRESPO, *op. cit.*, nº 142.

Además del rey, los merinos y ricos hombres demandaban yantares a monasterios y lugares en reconocimiento de su jurisdicción o señorío. Por ello los monjes buscaron también privilegios de exención de tales yantares para sí y sus vasallos. El caso mejor conocido es el de los merinos. Cuando un nuevo merino entraba en su oficio debía dársele una mula y un vaso de plata. Sancho IV eximió a los monasterios cluniacenses, cistercienses, benedictinos y premonstratenses de su pago, lo que no impidió periódicas disputas por el mismo⁸⁵. Así San Pedro de Gumiel se querelló por tal motivo ante Diego López de Haro, adelantado mayor de Castilla (1287), consiguiendo que se le reconociese la exención, lo que se justificó por la pobreza del monasterio y para que los religiosos tuviesen de qué mantenerse⁸⁶. En este sentido también consiguieron privilegios del rey La Vid (1304), Valbuena (1332) o Retuerta (1351)⁸⁷; por su parte Palazuelos contaba con una exención general desde la época de Sancho IV, de éste y otros tributos regios⁸⁸.

REYES Y ABADES

La relación de los reyes con los monasterios tiene también un componente personal, de relación con los abades, canónigos o monjes de los mismos. Varios documentos de Fernando III mencionan como el rey encargó a los abades de la Vid, Valbuena, Gumiel, Palazuelos, San Pelayo de Cerrato... realizar pesquisas sobre términos, en general de villas o lugares comarcanos, u otra cuestión⁸⁹. Ello muestra la posición destacada que

ocupaban en el reino y en la comarca. Pero esta relación de servicio al monarca puede ir más allá.

Los mejores ejemplos proceden de Santa María de Valladolid, entre cuyos abades se encuentran Juan, canciller de Fernando III y luego obispo de Osma y Burgos; el infante don Felipe, hijo de Fernando III; Gómez García de Toledo, notario mayor del reino de León; Ruy Díaz, clérigo de Sancho IV, para quien recaudó diversos tributos⁹⁰, que fue primero sacristán y luego abad de Valladolid... La facilidad de acceso al rey de este último se plasma en los cerca de 30 documentos reales que se conservan para una década⁹¹. Pero sin duda no fueron los únicos: así el abad de Retuerta Peregrino recibió tres privilegios de Enrique I y Fernando III⁹² para su monasterio entre 1216 y 1221, una frecuencia inusual en este monasterio; es posible que se trate del mismo Peregrino que unos años antes (1200-1209) aparecía al frente de Santa María del Puerto, en Laredo, calificado como amado clérigo del rey Alfonso VIII (*dilecto clerico meo*)⁹³.

En otras ocasiones la protección real al monasterio deriva de la intercesión de un tercero. Es el caso de los privilegios concedidos por Sancho IV a Palazuelos, en los que les eximía de todo pecho, incluso los extraordinarios demandados para la guerra, les confirmaba las mercedes anteriores, de los yantares en dinero o protegía a los vasallos del monasterio frente a los «abusos» de los merinos. Todo ello a instancias de María de Molina, mujer del rey, cuya madre estaba enterrada en el monasterio de Palazuelos⁹⁴.

⁸⁵ VIVANCOS, *Documentación de Silos (1255-1300)*, n° 267, 268.

⁸⁶ GAIBROIS, *op. cit.*, III, n° 147.

⁸⁷ GONZÁLEZ CRESPO, *op. cit.*, n° 81, 188. DÍAZ MARTÍN, *op. cit.*, II, n° 456.

⁸⁸ GAIBROIS, *op. cit.*, III, n° 1, 25, 197. DÍAZ MARTÍN, *op. cit.*, II, n° 221.

⁸⁹ GONZÁLEZ, *Fernando III*, II, n° 195, 209, 217, 225, y III, 711.

⁹⁰ MAÑUECO, *Valladolid siglo XIII*, II, n° 92, 108.

⁹¹ *IBID.*, II, n° 87-127.

⁹² AHN Clero c. 3426/8. GONZÁLEZ, *Fernando III*, II, n° 19, 126.

⁹³ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, núm. 684. CANTERA MONTENEGRO, MARGARITA, *Santa María la Real de Nájera, siglos XI-XIV*, 3 vols., Madrid, Universidad Complutense, 1987, II, n° 109 y 111. El nombre no es muy frecuente, y Santa María del Puerto era una colegiata de clérigos regulares.

⁹⁴ GAIBROIS, *op. cit.*, III, n° 1, 25, 36, 197, 198.